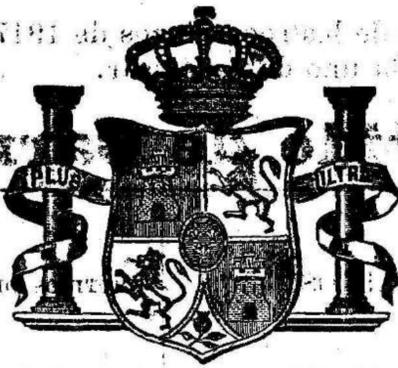


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 4 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisaría general de Abastecimientos.

CIRCULAR.

Vista la propuesta de consumo de gasolina que dirige a esta Comisaría la Dirección general de Obras Públicas para el mes de Febrero próximo. Resultando que divide los servicios para su abastecimiento en cuatro grupos, á saber:

- 1.º Apisonadoras, machacadoras, tanques, etc.
- 2.º Automóviles para inspección y vigilancia.
- 3.º Canoas automóbiles; y
- 4.º Alumbrado, balizamiento y varios usos.

Resultando que la propia Dirección manifiesta que las partidas correspondientes al consumo de los automóviles que el personal de Obras Públicas emplea en sus visitas para la inspección y vigilancia de las obras, que ha de ser satisfecho por el personal, no tiene el carácter de indispensable, aunque sería muy conveniente para el servicio, pudiendo decirse lo mismo de la gasolina destinada á las canoas automóbiles.

Considerando que la escasez de gasolina es bien notoria y que ello obliga á llegar á los mayores límites en la restricción del consumo, por lo que solo debe concederse para aquellos servicios verdaderamente indispensables, y, por lo tanto, no debe autorizarse el consumo de las partidas que se solicitan para los automóviles y canoas á que el anterior resultando se refiere:

Considerando que por numerosas disposiciones de esta Comisaría se viene autorizando solo el consumo de la quinta parte de la gasolina justifi-

cadamente solicitada para mezclarse con alcohol en la proporción que los técnicos aconsejan, y, por lo tanto, las partidas solicitadas para apisonadoras, machacadoras, tanques, etcétera, deben ser reducidas á la quinta parte.

Considerando que las peticiones de gasolina para alumbrado y balizamiento deben concederse por la cantidad pedida, porque los aparatos que la consumen no permiten de momento una transformación rápida para ser alimentados con otra esencia;

Esta Comisaría autoriza para el mes de Febrero próximo el consumo máximo de esencia que aparece en el adjunto estado por las cantidades que en el mismo figuran con destino á los servicios de Obras Públicas que se detallan para cada provincia, por cuyas cantidades quedan aumentados los cupos respectivos de consumo au-

torizados por mi acuerdo de 14 de los corrientes.

Los Gobernadores civiles de las provincias que se indican quedan autorizados para solicitar de las provincias abastecedoras, conforme á las instrucciones de 22 de los corrientes, las cifras que se indican, facilitando á las Jefaturas de Obras Públicas los bonos correspondientes á las cantidades de gasolina que en el estado de referencia figuran.

Madrid 31 de Enero de 1918.—El Comisario general, Luis Silvela.—Señores Gobernadores civiles de las provincias de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Cádiz, Castellón, Córdoba, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Palencia, Salamanca, Santander, Sevilla, Soria, Toledo y Valencia.

RECACIÓN de las cantidades de gasolina con destino á Obras Públicas, cuyo consumo autoriza esta Comisaría general para el mes de Febrero, con destino á los servicios que se mencionan.

PROVINCIAS.	SERVICIOS.	CANTIDADES CONCEDIDAS EN LITROS PARA		
		Apisonadoras, Machacadoras, Tanques, etcétera.	Alumbrado, balizamiento y varios usos.	TOTALES POR
				Servicios. Provincias.
Palencia.	Pantano Príncipe Alfonso	45	0	} 108
Idem.	Idem del Infante Jaime.	63	0	

Madrid 31 de Enero de 1918.—El Comisario general, Luis Silvela.

(Gaceta del día 1.º de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ORDENES CIRCULARES.

Con fecha 18 de Enero de este año se dice de Real orden por el Ministerio de la Guerra á este de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La urgente necesidad de dotar al Ejército de terrenos en que pueda adquirir su instrucción práctica como base indispensable de preparación para la guerra, ha dado lugar á que por este Ministerio se haya ordenado la formación de Juntas en las poblaciones en que existe guarnición, que reconociendo sus demarcaciones respectivas proponga terrenos para campos y polígonos de tiro y para campos de instrucción de aquéllas. Complemento indispensable de esta instrucción elemental es dis-

poner en cada Región militar de un extenso campo en que pueda practicar maniobras una División completa, para lo que se necesitan terrenos accidentados, de unos cinco kilómetros de anchura por 10 de longitud, con preferencia desprovistos de cultivos, á distancia inferior de 30 kilómetros de poblaciones de relativa importancia que cuenten con recursos para el abastecimiento de las tropas y con buenas comunicaciones por ferrocarril con el resto de la Región, sin que, hasta el presente se disponga de tan indispensable elemento de instrucción más que en las Regiones primera y quinta. En atención á los considerables gastos que la adquisición de todos estos terrenos ha de representar, y teniendo en cuenta que tal vez algunos existan propiedad de los Muni-

cipios ó de Corporaciones afectas á ese Departamento ministerial, que reúna condiciones para los fines expresados.

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se interese de V. E. que por el personal de ese Ministerio se faciliten las gestiones y trabajos de las Juntas nombradas para proponer terrenos para campos regionales de maniobras, y para campos de tiro é instrucción de las guarniciones; y que haciendo comprender á los Ayuntamientos las ventajas que con ello habrían de obtener, se les invite á que ofrezcan terrenos, detallando sus características y condiciones de la cesión, dirigiendo sus proposiciones á los Capitanes generales de las Regiones respectivas.

Lo que se publica á fin de que por los Gobernadores civiles, excepto los de las provincias comprendidas en las Regiones primera y quinta, se inserte en los Boletines Oficiales para que las Corporaciones que gozan tener terrenos en las condiciones expresadas, dirijan las instancias directamente al Ministerio de la Guerra.

Lo que de Real orden digo á V. E. á los efectos indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1918.—Bahamonde. Señor Gobernador civil de la provincia de

(Gaceta del día 1.º de Febrero.)

Organizado en la Inspección general del Ministerio de Hacienda un nuevo servicio de comprobación é investigación de industrias, basado en los preceptos del Real decreto de 21 de Diciembre último, para el que se hace necesario conocer cuantos datos y antecedentes se obtengan con relación á la tenencia, expedición y acaparamiento de substancias.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los Gobernadores civiles de las provincias faciliten al personal que al efecto designe el Ministerio de Hacienda ó las Delegaciones de Hacienda de las provincias respectivas las declaraciones que según el artículo 4.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917 han de rendir semanalmente á la Comisaría general de Abastecimientos, con el fin de que se obtenga por aquéllos copia oficial autorizada de las mismas para fines fiscales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1918.—Bahamonde.—Señores Gobernadores de todas las provincias.

(Gaceta del día 3 de Febrero.)

RELACION nominal de los mozos que procedentes de los reemplazos de 1917, 1916 y 1915, están sujetos á revisión, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

Partido de Carrión.

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS Á QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1917	1916	1915	
1	Juan Cuende Blanco.	Abia de las Torres.	Viuda pobre.	1			3
4	Asterio Rodríguez Padilla.	Arconada.	Falta perímetro en relación talla.	1			3
3	Fortunato Magdaleno Prieto.	Idem.	Inútil 218, 2.º, 5.ª		1		2
2	Pedro García Relea.	Bahillo.	Corto y viuda pobre.	1			3
5	Felipe Campo González.	Idem.	Inútil 201, 3.º, 4.ª	1			3
6	Alberto González Castro.	Idem.	Corto.	1			3
8	Zacarías Gil Castrillo.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
1	Joaquín Arto Merino.	Bustillo del Páramo.	Viuda pobre.	1			3
3	Agustín García Quintero.	Idem.	Idem.	1			3
4	Alipio Fernández García.	Idem.	Idem.	1			3
1	Emiliano Pérez Calvo.	Idem.	Hermanos huérfanos con uno impedido.		1		2
1	Cándido del Río Diez.	Calzada de los Molinos.	Hermanos huérfanos.	1			3
5	Leoncio Martínez Aguilar.	Idem.	Corto.		1		2
1	Teodoro Linares Cosío.	Calzadilla de la Cuezza.	Inútil 239, 6.º, 5.ª	1			3
2	Daniel Mota Villasur.	Idem.	Padre impedido.	1			3
3	Lucio Fernández Santiago.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
6	Patricio Miguel Sastre.	Idem.	Idem.		1		2
2	Toribio de la Plaza Santamaría.	Idem.	Madre casada con ausente.			1	1
18	Domingo Nevares Gil.	Carrión de los Condes.	Corto.	1			3
21	Fermín Villaverde Miguel.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
1	Eustasio Martínez García.	Idem.	Falta perímetro en relación talla.		1		2
4	Emilio Herrero Villadangos.	Idem.	Viuda pobre en 1917.		1		2
6	Angel Pérez Gil.	Idem.	Idem.		1		2
13	Serapio Sanmartín González.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
27	Justo Sanmartín Pérez.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
28	José Merino Pérez.	Idem.	Falta perímetro en relación talla.		1		2
11	Ricardo Sanmillán Martín.	Idem.	Inútil 244, 7.º, 5.ª			1	1
14	Deogracias Aparicio Francés.	Idem.	Padre impedido.			1	1
17	Germán Abans Quijada.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
22	Pedro Revilla Pérez.	Idem.	Padre impedido.			1	1
25	Simón Portas Zorita.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
26	Vidal Aparicio Serrano.	Idem.	Idem.			1	1
3	Eusebio Torrellas Miguel.	Cervatos de la Cuezza.	Padre impedido.	1			3
4	Mariano Calle Delgado.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
7	Nicolás Herrero Robles.	Idem.	Idem.	1			3
3	Pedro Gallinas Saldaña.	Idem.	Idem.		1		2
4	Juan Herrero Corral.	Idem.	Corto.		1		2
7	Epifanio Muñoz Viciosa.	Idem.	Hermano en el Ejército.		1		2
10	Alejandro Nicolás Pérez.	Idem.	Idem.		1		2
6	Julian Santamaría Pascual.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
9	Anastasio Pérez París.	Idem.	Padre impedido en 1916.				2
1	Galo Clemente García.	Frómista.	Viuda pobre.	1			3
6	Raimundo Arconada Rodrigo.	Idem.	Corto.		1		2
11	Julian Guadilla García.	Idem.	Idem.		1		2
14	Fulgencio Merino Vega.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
2	Antonio Ramos Martínez.	Idem.	Padre impedido.			1	1
6	Juan González Rojo.	Idem.	Padre sexagenario y hermano impedido.			1	1
7	Juan Francisco Ruiz Sigüenza.	Idem.	Padre impedido.			1	1
12	Santiago Redondo Plaza.	Idem.	Idem.			1	1
17	Juan Santos Villameriel.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
1	Justo Ordóñez Quijada.	Las Cabañas de Castilla.	Viuda pobre.	1			3
3	Miguel Linares González.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
1	Joaquín Marcos Escudero.	Ledigos.	Idem.			1	1
2	Pablo Borge Merino.	Idem.	Idem.			1	1
6	Mariano Revuelta Llana.	Marcilla de Campos.	Corto.			1	1
2	Teófilo Espeso Martínez.	Moratinos.	Padre sexagenario.	1			3
1	Restituto Garrán Rodríguez.	Idem.	Corto.		1		2
3	Isidro Rojo Maeso.	Nogal de las Huertas.	Viuda pobre.	1			3
6	Sabino Villadangos Herrón.	Idem.	Idem.	1			3
1	Miguel Muñoz Fernández.	Idem.	Idem.		1		2
3	Juan Gallego Rojo.	Osornillo.	Corto y falta perímetro.		1		2
4	Bruno Martín Ramos.	Idem.	Corto.		1		2
1	Antolía González García.	Osorno.	Padre impedido.	1			3
2	Cecilio Amo Muñoz.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
3	Mariano del Río Castillo.	Idem.	Corto.	1			3
6	Gumersindo Campo Hoz.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
5	Saturnino Hierro Urbaneja.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
10	Lázaro Cuesta Bercedo.	Idem.	Hermano en el Ejército.		1		2
17	Luis Pérez Gómez.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
20	Gabriel Cuende Gil.	Idem.	Inútil, 229, 4.º, 5.ª		1		2
21	Gregorio Cuadrado Lorenzo.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
22	Guillermo Paredes García.	Idem.	Padre impedido.		1		2
26	Santiago Fernández García.	Idem.	Corto.		1		2
6	Mariano García Aguado.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
7	Leopoldo Gómez Ibáñez.	Idem.	Falta perímetro en relación talla.			1	1

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1917	1916	1915	
18	Benito Cabero López.	Osorno.	Padre sexagenario.			1	1
20	Fernando Vallejo Padilla.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
5	Prócuro Fernández García.	Idem.	Corto.			1914	1
1	Constantino Rodríguez Arce.	Población de Arroyo.	Viuda pobre.			1915	1
2	Andrés Rodríguez Bartolomé.	Idem.	Inútil, 244, 7.º, 5.ª				1
10	Félix Nestar Rojo.	Población de Campos.	Padre sexagenario.	1			3
3	Florencio Martín Román.	Requena de Campos.	Padre impedido.		1		2
2	Pedro López Guerra.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
1	Sabiniano Blanco Cacho.	Revengea.	Viuda pobre.	1			3
2	Marcelo Rubio Saldaña.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
3	Alejandro de la Gala Puertas.	Idem.	Idem.	1			3
4	Félix Gómez Barba.	Idem.	Corto y perímetro.	1			3
6	José Franco Gutiérrez.	Idem.	Padre impedido.	1			3
8	Leandro García Sánchez.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1			3
4	Félix Muñoz Medina.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
1	Alejandro Pérez del Pozo.	San Cebrían de Campos.	Corto.	1			3
3	José Gaité Cabeza.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
7	Miguel García Amor.	Idem.	Inútil, 244, 7.º, 5.ª	1			3
8	Rufino Martín Andrés.	Idem.	Corto y perímetro.	1			3
11	Pedro Domingo Amor.	Idem.	Falta perímetro torácico en relación talla.	1			3
3	Crescenciano Marcos Andrés.	Idem.	Idem.		1		2
8	Hermógenes Heredia Paredes.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
1	Valeriano Rebollo López.	San Llorente de la Vega.	Falta perímetro torácico en relación talla.	1			3
2	Juan Zarzosa Ortega.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
1	Dionisio Pérez Melendro.	Idem.	Viuda pobre en 1916.			1	2
4	Santos Fernández Vián.	Idem.	Sufriendo condena 1912 á 1916 y padre sexagenario en 1917			1911	2
2	Eliseo Medina Navarro.	San Mamés de Campos.	Padre sexagenario y falta perímetro.	1			3
1	Marcelino Arconada Nieto.	Idem.	Padre impedido en 1917.		1		2
2	Silvano del Río Ramos.	Idem.	Corto y perímetro.			1	1
3	Martín Paris Soto.	Santillana de Campos.	Padre sexagenario.		1		2
5	Nicéforo Torres Romero.	Idem.	Idem.		1		2
2	Anselmo Izara Aguado.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
5	Valentín Marcos López.	Idem.	Idem.			1	1
3	Florencio Bartolomé Santos.	Terradillos de Templarios.	Corto y perímetro.	1			3
1	Paulino Montes Bartolomé.	Idem.	Viuda pobre.			1915	1
3	Florencio Martínez García.	Idem.	Corto.			1	1
4	Isidoro Bartolomé Lera.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
2	Laurentino González Plaza.	Villadiezma.	Idem.	1			3
1	Alberto Santos Estébanez.	Idem.	Falta perímetro con relación talla.		1		2
2	Valentín Cuadrado García.	Idem.	Hermana huérfana.		1		2
1	Germán Sánchez Maniego.	Villaherreros.	Viuda pobre y hermano impedido.	1			3
2	Nemesio Delgado Cuesta.	Idem.	Corto.	1			3
3	Pablo Cuadrado González.	Idem.	Idem.		1		2
2	Sabiniano de la Fuente Gavilán.	Idem.	Padre sexagenario en 1917.			1	2
1	Luis Rodríguez Merino.	Villalcázar de Sirga.	Padre sexagenario.	1			3
6	Manuel Monedero Magdaleno.	Idem.	Inútil, 244, 7.º, 5.ª	1			3
9	Félix Magdaleno Hervás.	Idem.	Corto.			1	1
1	Darío Galindo del Río.	Villamorco.	Viuda pobre.	1			3
1	Timoteo García Cuadrado.	Idem.	Idem.		1		2
1	Constantino Alonso Pérez.	Villamuera de la Cueva.	Idem.	1			3
3	Estanislao Merino Herreruero.	Idem.	Corto.	1			3
1	Mariano Borrágán Cantero.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
2	Glicerio Garrido Duránte.	Idem.	Inútil, 244, 7.º, 5.ª		1		2
1	Federico Martín González.	Villarmentero de Campos.	Padre sexagenario.		1		2
2	Joaquín Cuadrado Sahuillo.	Idem.	Idem.		1		2
1	Laurentino Pérez Izquierdo.	Villasabariago de Ucieza.	Corto y falta perímetro.		1		2
2	Marcelino Santillana del Valle.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
3	Luis Castrillo de Pando.	Idem.	Corto y perímetro.		1		2
4	Benito Santiago Revuelta.	Villovieco.	Padre impedido.	1			3
8	Mariano González Lanchares.	Idem.	Corto.		1		2

Palencia 4 de Febrero de 1918.—El Presidente, Jesús F. Lomana.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Habiendo sido declaradas desiertas, por falta de licitadores, las subastas de los efectos que á continuación se detallan y que debieron tener lugar el día 30 de Enero último, se anuncia una segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para la primera, admitiéndose proposiciones por el importe de las dos terceras partes del tipo de tasación.

Bienes aprehendidos á D. Camilo Fernández Salomón, vecino de Paredes de Nava.

243 litros de aguardiente de dife-

rente graduación, contenidos en 2 pipas y 2 garrafones, tasado todo ello en ciento sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Bienes aprehendidos á D. Aniceto Rey Bravo, vecino de Dueñas.

Una alquitara de cobre completa y precintada, tasada en setenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día 14 del actual y hora de las doce en el despacho de esta Delegación, ante la Junta de Jefes designada al efecto, por el sistema de pujas á la llana, adjudicándose al que resulte mejor postor; siendo requisito indispensable para hacer proposiciones el haber depositado previamente en la mesa de la presidencia el 10 por 100 del importe de la tasación, justificando

su personalidad con la cédula personal correspondiente.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palencia 1.º de Febrero de 1918.—Fulgencio Jiménez.

GRANJA ESCUELA DE AGRICULTURA PRACTICA
DE PALENCIA.

Subasta de ganado.

Se venden en la Granja Agrícola de esta ciudad y en pública subasta un caballo de cuatro años y medio de edad, y una potra de treinta meses, bajo el tipo y condiciones que se detallan en el pliego expuesto en la tablilla de anuncios del establecimiento.

Palencia 29 de Enero de 1918.—El Ingeniero Director, J. Antonio Dorronsoro.

Juzgados.

Frechilla.

Cédula de citación.

Villagrá Sierra, Baltasar, domiciliado últimamente en Paredes de Nava, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Frechilla con objeto de ofrecerle el procedimiento en causa que se sigue sobre hurto de objetos de hierro, bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Frechilla 31 de Enero de 1918.—El Secretario judicial, Deogracias Curieses.

Ayuntamientos.

Bárcena de Campos.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Adrián Franco Abad.
Guillermo González Herrero.
Paulino Aguilar Fernández.
Genaro Gutiérrez Franco.
Leopoldo Valderrábano Provedo.
Francisco Abad Provedo.

Mayores contribuyentes.

D. Eulogio Gutiérrez Fernández.
Estéban Abad de la Fuente.
Gregorio Franco Mozo.
Gregorio Ramos Franco.
Nicolás Malanda Martín.
Pedro Abad Sánchez.
Luciano González Herrero.
Ricardo Franco Ramos.
Enrique Diez Olmo.
Miguel Herrero Lozano.
José Corniero Gutiérrez.
Guillermo Abad Olmo.
Mariano Diez Inyesto.
Lázaro Loma Martín.
Segundo Gutiérrez González.
Raimundo Fernández Quijano.
Fulgencio Rubio Provedo.
Mariano Abad Cuadrado.
Ruperto Simón Campo.
Valentín Tejedor Polvorosa.
Felipe Aguilar López.
Natalio Pardo Gallego.
Francisco Gonzalo Valle.
Matías Robles Sánchez.

Es copia que conviene con la original formada por el Ayuntamiento con fecha 1.º de Enero del año actual, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, de la cual ha permanecido otra copia literal expuesta al público por término de veinte días, según lo estatuido en el art. 26 de la propia Ley, durante cuyo plazo no se ha formulado reclamación alguna contra expresada lista, en virtud de lo cual queda como definitiva para sus efectos legales.

Y á los fines que determina el artículo 29 de la repetida Ley, se forma la presente en Bárcena de Campos á 25 de Enero de 1918.—El Secretario, Genaro Fresno.—V.º B.º—El Alcalde, Adrián Franco.

Castromocho.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad para la elección de Senadores, formada en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Emiliano Caballero Atienza.
Galo Junquera Alonso.
Fructuoso Gómez Orejás.
Luciano Caballero Herrero.
Tiburcio Enrique de la Riva.
Gabriel San José Nieto.

D. Regino Junquera Fernández.
Marcelo Herrero Caballero.
Máximo Castañeda Andrés.

Mayores contribuyentes.

D. Francisco Castrillo Revilla.
Francisco Velasco del Corral.
Toribio Fernández Sagüillo.
Donato Villarroel Navarro.
Epifanio Herrero Herrero.
Tomás Velasco del Corral.
Esteban García Caballero.
Jesús Herrero del Corral.
Clemente Herrero del Corral.
Norberto Caballero Herrero.
Mariano Camazón Junquera.
Joaquín Gómez Gutiérrez.
Fortunato Caballero Atienza.
Demetrio Castañeda Camazón.
Mariano García Atienza.
Gregorio Herrero Herrero.
Calixto Atienza Atienza.
Juan Andrés Vega.
Florencio Atienza.
Angel Terradillos Nieto.
Lázaro Sánchez Atienza.
Manuel Pérez Coca.
Valentín Atienza Atienza.
Germán Sánchez Rojo.
Isidoro Camazón Diez.
Angel Munguía Bolado.
Isidoro Benayas Cacharro.
Rafael Caballero Andrés.
Genaro Benito González.
Darío Castañeda Benayas.
Gabriel Caballero Andrés.
Saturnino Benayas Herrero.
Juan García Atienza.
Germán Caballero Andrés.
Antonio Matía Sánchez.
Juan Francisco Vega Benayas.

Es copia literal que conviene con lo original, que ha permanecido al público desde el día 1.º al 20 del actual, sin que se haya presentado reclamación alguna y que fué aprobada definitivamente por la Corporación municipal en sesión de veinte del actual.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, se expide la presente que sello y firmo con el Secretario en Castromocho á veintiseis de Enero de mil novecientos dieciocho.—El Alcalde, Emiliano Caballero.—El Secretario, Marciano Camazón.

Triollo.

Copia de la lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento á lo prevenido en el art. 25 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de los Señores que el mismo componen y un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia, que constituyendo hogar, ser mayores de edad y pagar las mayores cuotas de contribución directa, tienen con aquéllos derecho de sufragio en las elecciones de Compromisarios para Senadores.

Señores Concejales.

D. Eulogio Ramos Sierra.
Valentín Lozano Hidalgo.
Melitón Moreno Rebanal.
Luís Rebanal Caballero.
Saturnino García Concejero.
Santos Merino Cordero.
León Andrés Andrés.

Mayores contribuyentes.

D. Fernando Fernández Lozano.
Casimiro Ramos Sierra.
Demetrio García Sierra.
Donato Rodrigo Andrés.
Anastasio Lozano Martín.

D. Santos Mediavilla Merino.
Cipriano Navarro Ledantes.
Antonio Sierra Sierra.
Bernabé Diez Marina.
Justo Martín Mental.
Indalecio Martino Merino.
José García Sierra.
Lucio Moreno Fernández.
Mário Redondo Fernández.
Victoriano Fernández Plaza.
Victor Concejero Diez.
Bonifacio Fernández Andrés.
Felipe Fernández Plaza.
Fructuoso Rodrigo Redondo.
Francisco Fernández Lozano.
José Sierra Pérez.
Jorge Pérez Calle.
Lope Gómez Mediavilla.
Pedro Hidalgo Cordero.
Simón Marina Plaza.
Domingo Martín Mental.
Silverio Plaza Rebanal.
Pedro Cordero Diez.

Cuya lista se expone al público por término de veinte días en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 26 de la Ley citada.

Triollo 1.º de Enero de 1918.—Eulogio Ramos, Valentín Lozano, Melitón Moreno, Luís Rebanal, Saturnino García, Santos Merino, León Andrés y Vicente Cordero, Secretario.

Es copia literal del original á que se alude, y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, pongo la presente, que visada y sellada por el Sr. Alcalde, firmo en Triollo á 24 de Enero de 1918.—El Secretario, Vicente Cordero.—V.º B.º—El Alcalde, Eulogio Ramos.

Frómista.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto de cereales que ha de regir en el corriente año, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de la Corporación municipal, durante cuyo plazo los contribuyentes comprendidos en el mismo pueden hacer cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Frómista 28 de Enero de 1918.—El Alcalde, Narciso González.

Boadilla del Camino.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto de consumos para el año actual, á fin de que dentro del plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que se crean justas.

Boadilla del Camino 23 de Enero de 1918.—El Alcalde, Emilio Mediavilla.

Nestar.

El padrón de cédulas personales para 1918 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y hacer contra él las reclamaciones que crean oportunas.

Nestar 24 de Enero de 1918.—El Alcalde, Marcelino Gutiérrez.

Cevico Navero.

Incluido en el alistamiento formado por el Ayuntamiento para el reemplazo actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reemplazos el mozo que al final se expresa, é ignorándose su paradero, así como el de sus representantes legales, por el presente se le cita, llama y emplaza á fin de que comparezca á los actos de rectificación de alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar en la Casa Capitular los días 27 del actual, 9 y 17 de Febrero y 3 de Marzo siguientes, hora de las diez de su mañana, excepto el sorteo que lo será á las siete del 17 de Febrero, para que pueda exponer cuantas reclamaciones estime pertinentes, quedando para el caso de no comparecer aperebido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar, á tenor de lo que dispone el artículo 101 de la vigente ley de Reclutamiento.

Mozo que se cita.

Juan Ayuso Tejedor, hijo de Felipe y Juana, nació en esta villa el 27 de Mayo de 1897.

Cevico Navero 16 de Enero de 1918.—El Alcalde, Francisco Puente.

Villoldo.

No habiendo tenido efecto la segunda subasta de las ciento seis piezas maderables de chopo de este Ayuntamiento por falta de licitadores y los cuales han sido recogidos de los arrancados de los plantíos de este Municipio por las crecidas del Río Carrión, se anuncia por el presente una tercera subasta que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día tres de Febrero próximo á las once de su mañana, con la rebaja del 20 por 100, ó sea bajo la cantidad de trescientas veinte pesetas.

Villoldo 27 de Enero de 1918.—El Alcalde, Pedro Carrancio.

Husillos.

Vacante la plaza de Médico titular de esta villa por renuncia del que durante diecinueve años la ha desempeñado, el Ayuntamiento y Vocales asociados en Junta municipal han acordado anunciarla por segunda vez ésta por término de treinta días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuya plaza está dotada con 750 pesetas anuales por la asistencia de nueve familias pobres, niños expósitos, pobres transeuntes y demás servicios encomendados por la Ley.

Los aspirantes presentarán sus instancias, acompañadas de copias del título provisional y de los demás servicios y méritos que los den preferente derecho, durante el término señalado, en la Alcaldía, en la inteligencia que no se dará curso á la que se presente fuera del indicado plazo, pudiendo el agraciado contratar la asistencia con las familias pudientes, siendo éstas unas ciento veintitantas.

Husillos 28 de Enero de 1918.—El Alcalde, Pedro Rojo.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.